

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Otero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 6 de Agosto.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Otero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

VIGILANCIA.

Circular núm. 41.

Llamando mi atención la frecuencia con que ocurren incendios en las mieses y hacinas ya sean casuales ó por descuidos, que es preciso evitar durante la sequedad y estremo calor de la actual estacion, encargo muy especialmente por la presente á todos los Alcaldes, Guardia civil y demas personas dependientes de mi autoridad, que celen con todo rigor para que no se quebrante la veda de cazar hasta el 1.º de Setiembre despues de las primeras lluvias, en que la ley alza esta prohibicion; y así mismo que por los labradores se tenga en las eras durante la trilla el mayor cuidado de no llevar á ellas, el menor objeto inflamable, origen siempre de esta clase de siniestros, que ademas de las graves pérdidas que ocasionan difunden la alarma y el terror en todos sus contornos. Segovia 4 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Felix Fanlo.

ORDEN PUBLICO.

Circular núm. 42.

Concluida la construcción de parte de los targetones que han de servir para los carros de trasporte de esta

provincia segun lo dispuesto por Real orden fecha 19 de Setiembre de 1861, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen el partido judicial de esta capital, que pueden comisionar persona competente que venga á recoger con caballerias ó carro los de su respectivo pueblo; bien entendido que á continuacion del documento de autorización que para ello la faciliten, habrá de dejar recibo del número de targetones que se le entreguen para en su dia reclamar el coste de los mismos que deberán hacer efectivo de cada dueño de galera, carromato ó carreta comprendido en la relacion formada y remitida á este Gobierno en el acto de entregárselos, cuidando bajo su responsabilidad de que inmediatamente los coloquen en los espresados vehiculos ya colgados ó clavados en uno de sus costados para que siempre esté de manifiesto y produzca los laudables fines que se propuso el Gobierno de S. M. al acordar que se hiciera general en todo el reino esta obligacion. Segovia 4 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Felix Fanlo.

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 43.

Reducido el número de montes por virtud de la desamortización y del Real decreto de 22 de Enero último, he creido conveniente arreglar su guarderia de acuerdo con el Ingeniero del ramo, fijando no solo los montes que quedan á cargo de cada guarda sino tambien el número de hectá-

reas de cada uno; pueblo á quien pertenecen y cantidad que proporcionalmente les corresponde satisfacer.

Persuadido de que es imposible una buena guarderia si no se paga puntualmente á los empleados, he dispuesto fijar los Ayuntamientos que como centro ó cabeza deben ser responsables del puntual pago de los sueldos, y ante cuyos Alcaldes se presentarán los guardas á cobrarlos periódicamente. Al efecto, los Ayuntamientos que posean montes en concepto de propios observarán las disposiciones siguientes:

1.º En los ocho primeros dias de cada mes entregaran en la Depositaria del pueblo cabeza de comarca, la cuota proporcional con que deben contribuir para el sueldo de guardas y sobreguardas segun el número de hectáreas de sus respectivos montes señalado en el estado que se inserta á continuacion; bien entendido que si algun Alcalde deja de cumplir este servicio en el término señalado, queda incurso en la multa de 50 rs. de irremisible exaccion.

2.º Los Alcaldes de los pueblos que segun el estado referido son cabeza de comarca, tienen la obligacion de darme conocimiento precisamente el dia 9 de cada mes, de los que en los 8 anteriores no hayan entregado en la Depositaria municipal la cuota que respectivamente les está asignada para pago de guarderia.

3.º En los dos primeros dias de mes se hará pago en los pueblos, cabeza de comarca, á todos los guardas y sobreguardas del sueldo que respectivamente hayan devengado en el anterior, sin que al Alcalde sirva de

escusa el no haber ingresado los pueblos sus cuotas, pues siempre será responsable al pago el Alcalde de comarca, á menos que justifique haberme dado conocimiento de los morosos con la oportunidad prevenida.

4.º Queda prohibido á los guardas de montes reclamar el todo ó parte de sus sueldos á otros Alcaldes que á los de la comarca á que pertenezcan, y cuando estos retrasen el pago deberán ponerlo en mi conocimiento por conducto del Ingeniero; bien entendido que si dejasen trascurrir un mes sin reclamar el pago del anterior no serán despues oidos.

5.º Los Ayuntamientos que se crean perjudicados por haberse agrado en el estado mayor ó menor número de hectáreas del que realmente tengan sus montes, ó cuota distinta de la que les corresponda proporcionalmente satisfacer podrán dirigirme sus reclamaciones dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de dicho estado.

6.º Ultimamente lo dispuesto en cuanto al pago de sueldos empezará á regir desde 1.º de Setiembre próximo; pero los Alcaldes habrán de hacer el ingreso de sus respectivas cuotas precisamente antes del 30 del corriente, á fin de que los de comarca puedan cumplir la disposicion 3.º, verificándolo en los sucesivos en los ocho primeros dias.

Respecto de los montes declarados en venta y por consiguiente no comprendidos en el estado, queda su guarderia tal cual estaba, é irán cesando los guardas segun se vayan vendiendo los montes. Segovia 4 de Agosto de 1862.—Felix Fanlo.

PRIMER DEPARTAMENTO AGRONOMICO.

Auxiliar, D. José Benito Sanchez.—Guarda mayor, D. Fermin Gonzalez. Primera comarca, Sobreguarda, Domingo Franco.

PUEBLOS.	MONTES.	Estension. Hectáreas.	Cantidad proporcional que debe pagar cada pueblo	GUARDAS.	Sueldos. Rs. vn.	RESIDENCIA.	PUEBLOS que deben entregar los sueldos á los Guardas.
Espinar	Aguas vertientes y Nava el Rey, Cañada de Gudillos, Revidiego, Asperillas, Navazos, Cabeza Reina y Arroyo Bollos, Dehesa de la Garganta, Dehesa Chica, el Estepar, Mata de Santo Domingo y Valdia, Cerca de Portillo y Potril y Rodales de Cabeza Renales.	6960	20800	Joaquin de las Heras. Ruperto Prieto. José Alambriaga. Pedro Velasco. Isidoro Cámara. Pablo Villagroy. Nicolas Martin.	2600 2600 2600 2600 2600 2600 2600	En las casas de los montes.	Espinar.
Navas de San Antonio.	La cerquilla y la Dehesa.	350		Guillermo Maroto.	2600	Navas de San Antonio.	Navas de San Antonio.

NOTA. Quedan á la vigilancia de este Sobreguarda hasta su venta los montes de Vegas de Matuté y Zarzuela del Monte.

Segunda comarca, Sobreguarda, Agustin Atienza.

Table listing land parcels in the second comarca, Sobreguarda, under Agustin Atienza. Columns include parcel name, location, area, and value.

NOTA. Quedan bajo la vigilancia de este Sobreguarda y hasta su venta los montes de Otero, Ortigosa, Revenga, Losana, la Cuesta, Torreiglesias y Jarros de Riomoros.

Tercera comarca, Sobreguarda, Juan Gomez

Table listing land parcels in the third comarca, Sobreguarda, under Juan Gomez. Columns include parcel name, location, area, and value.

Cuarta comarca, Sobreguarda, Juan Bravo

Table listing land parcels in the fourth comarca, Sobreguarda, under Juan Bravo. Columns include parcel name, location, area, and value.

SEGUNDO DEPARTAMENTO AGRONOMICO

Auxiliar, D. Vicente Lopez Mena. — Guarda mayor, D. Ignacio Blanco.

Primera comarca, Sobreguarda, Antonio Posadas

Table listing land parcels in the first comarca, Sobreguarda, under Antonio Posadas. Columns include parcel name, location, area, and value.

Segunda comarca, Sobreguarda, Antonio Vazquez

Table listing land parcels in the second comarca, Sobreguarda, under Antonio Vazquez. Columns include parcel name, location, area, and value.

Guarda mayor, D. Rafael del Castillo.

Tercera comarca, Sobreguarda, Gregorio Velasco

Table listing land parcels in the third comarca, Sobreguarda, under Gregorio Velasco. Columns include parcel name, location, area, and value.

NOTA. Quedan a la vigilancia de este Sobreguarda hasta su venta los montes de Matute y Zarzuela del Monte.

Cuarta comarca, Sobreguarda, Robustiano Lazaro.

Table with 4 columns: Property name, Value, Seller name, and Buyer name. Includes entries like 'Ensanchas de Sepúlveda y Cuellar', 'Comunidad de Fuentiduena', etc.

TERCER DEPARTAMENTO AGRONÓMICO.

Auxiliar, D. Antonio Pedrera.—Guarda mayor, D. Bruno Barral.

Primera comarca, Sobreguarda, Antolin Amatriain.

Table with 4 columns: Property name, Value, Seller name, and Buyer name. Includes entries like 'Propios de Riaza', 'Comunidad de id. y Sepúlveda', etc.

NOTA. Quedan a la vigilancia de este Sobreguarda hasta su venta los montes de Montejo de la Vega, Comunidad de Maderuelo, Cedillo de la Torre, Pradales, Ciruelos, Carabias y Cilleruelo.

Segunda comarca, Sobreguarda, Pedro Gonzalez.

Table with 4 columns: Property name, Value, Seller name, and Buyer name. Includes entries like 'Comunidad de Aillon', 'Grado', 'Santibañez', etc.

NOTA. Quedan a cargo de este Sobreguarda hasta su venta los montes de Madriguera, Negro, Villacorta, Estebanvela y Serracin.

Tercera comarca, Sobreguarda, Narciso Ortega.

Table with 4 columns: Property name, Value, Seller name, and Buyer name. Includes entries like 'Fresno de Cantespino', 'Cascajares', 'Castiltierra', etc.

NOTA. Quedan a la vigilancia de este Sobreguarda hasta su venta los montes de la Comunidad de Fresno, Aldealázar y todas las demas dehesas y plantios que tengan los pueblos no comprendidos en este estado.

Cuarta comarca, Sobreguarda, Baltasar del Castillo.

Table with 4 columns: Property name, Value, Seller name, and Buyer name. Includes entries like 'Aldeonsancho', 'Valdesimonte', 'San Pedro de Gaillos', etc.

NOTA. Quedan a cargo de este Ayuntamiento hasta su venta los montes de Consuegra, Aldealcorbo, Castrojimen, Castrillo y Rebollo.

Quinta comarca, Sobreguarda, Simon Roman.

Table with 4 columns: Property name, Value, Seller name, and Buyer name. Includes entries like 'Fresnillo de la Fuente', 'Encinas (Comunidad)', 'Navares de Enmedio y Comunidad', etc.

NOTA. Quedan a la vigilancia de este Sobreguarda hasta su venta los montes de Grajera, Pajarejos, Bercimuel, Aldeanovilla, el Soto, Sotillo, Castillejo y el Olmo.

Sesta comarca, Sobreguarda, Mariano Matesan.

Cerezo de arriba.....	Dehesas de Valde el Agua..	241	1687	} Martin Rodrigo.....	2600	} Cerezo de abajo.....	Cerezo de abajo.....
Cerezo de abajo.....	La Dehesa y los Llanos....	217	1516		Antonio Valverde.....		2600
Santo Tomé del Puerto...	La Dehesa.....	150	1050	} Antonio Barroso.....	2600	} Casla.....	Casla.....
Duruelo y Mansilla.....	Id.....	131	957		Juan Benito Ruiz.....		2600
Casla.....	La Dehesa.....	460	1798,60	} Antonino Montes.....	2600	} Pedraza.....	Pedraza.....
Siguero.....	Id.....	96	375,36				
Siguero.....	Id.....	103	402,73				
Pradena.....	Id.....	450	1762,50				
Pradena (Ochavo).....	El Matiriego.....	220	880,81				
Pedraza.....	La Dehesilla.....	123	2600				

NOTA. Quedan á la vigilancia de este Sobreguarda hasta su venta los montes de los Cortos, Santa Marta, Perorrubio y Tanarro, Ventosilla y Tejadilla, Castroserna de arriba y de abajo, las Valleruelas, la Matilla, Orejana y Barrios, Arahuetes y Pajares.

Sétima comarca, Sobreguarda, Nemesio Galindo.

Pedraza (Comunidad).....	Pinar de Navafria.....	5517	14948,90	} Antonio Encinas.....	2600	} Navafria.....	Navafria.....
Navafria.....	La Dehesa.....	119	324,30		Julian Cantalejo.....		2600
Aldealengua de Pedraza...	Dehesa del Morcillo.....	420	326,80	} Isidro Gimeno.....	2600	} Arcones.....	Arcones.....
					Joaquin Gonzalez.....		2600
				Felipe Matey.....	2600		
				Antonio Medina.....	2600		
Arcones.....	La Dehesa.....	253	1416,80	} Fermín Miguel.....	2600	} Matabuena.....	Matabuena.....
Matabuena.....	El Monte.....	141	789,64				
Gallegos.....	La Dehesa.....	70	393,56				

NOTA. Este Sobreguarda cuidará hasta su venta los montes de la Torre Valde, San Pedro, Collado-hermoso y Santiuste de Pedraza.

CUARTO DEPARTAMENTO AGRONÓMICO.

Auxiliar, D. Ignacio Morales.—Guarda mayor, D. Ignacio Blanco.

Primera comarca, Sobreguarda, Pedro Gil de Bernabé.

Aldeanueva del Codonal...	El Pinar.....	153	1024	} Teodoro Muñoz.....	2600	} Moraleja.....	Moraleja.....
Aldehuela de id.....	El Muerto.....	106	848		Francisco Gimenez.....		2600
Moraleja.....	El Pinar.....	102	816	} Simon San Frutos.....	2600	} Nieve.....	Nieve.....
Nava de la Asuncion.....	Pinar de las Ordas.....	314	2512		Angel Marugan.....		2600
Nieva.....	Pinar grande y la Pimpollada	308	2782	Antonio Gozalo.....	2600	} Miguelañez.....	Miguelañez.....
Melque.....	El Pinar y el Muerto.....	160	1449	Tomás Arribas.....	2600		Miguelañez.....
Nava de la Asuncion.....	El Plantio.....	107	969	} Ventura Vicente.....	2600	} Villeguillo.....	Villeguillo.....
Bernardos.....	El Pinar.....	700	1910				
Comunidad de Miguelañez..	Pinar de la Comunidad.....	1200	3290				
Villeguillo.....	El Pinar.....	118	1653,75				
Ciruelos.....	Id.....	71	946,25				

NOTA. Este Sobreguarda cuidará del monte de Codorniz, interin se venda.

Segunda comarca, Sobreguarda, Francisco Amo.

Comunidad de Coca.....	Pinar viejo y Cantosal.....	6689	22748,60	} Francisco Fernandez.....	2600	} Villaverde.....	Villaverde.....
Propios de id.....	Pinar de Villa.....	196	666,46		Santiago Garcia.....		2600
Santiuste de S. Juan Bautista	El Sanchonypinar de Muceras	247	839,91	} Mariano Garcia.....	2600	} Navas de Oro.....	Navas de Oro.....
Villaverde de Iscar.....	Cañizar y Carpintero.....	510	1745		Pedro Encinas.....		2600
				Basilio Lopez.....	2600		
				Guillermo Alvarez.....	2600	} Nava de la Asuncion... Id:	Nava de la Asuncion... Id:
				Mariano Capa.....	2600		
				Justo Olgueras.....	2600	} Coca..... Id:	Coca..... Id:
				Eugenio Muñoz.....	2600		
				Gregorio Pinilla.....	2600		

Tercera comarca, Sobreguarda, Ricardo Hidalgo.

Aragoneses.....	El Pinar.....	150	1750	} Antonio Garcia.....	2600	} Aragonese.....	Aragoneses.....
Tabladillo.....	Id.....	115	1358,50		Juan Bernabé.....		2600
Pinilla.....	Pinar de propios.....	112	1321,46	} Pedro Arzuola.....	2600	} Montuenga.....	Montuenga.....
Paradinas.....	El Pinar.....	8	93,74		Nicasio Martin.....		2600
Anaya.....	Pinar de Concejo.....	57	676,30	} Jorge Prada.....	2600	} Villacastin.....	Villacastin.....
Martin Muñoz de la Dehesa..	El Pinar.....	10	89		Gregorio Perez.....		2600
Montuenga.....	Los Cerrillos y Escepos.....	108	928				
Donhierro.....	Pinar de propios.....	175	1499,50				
Montejo la Vega de Arévalo.	Id.....	314	2683,50				
Villacastin.....	Pinar de Maniel y la Fresneda	787	5200				

NOTA. Estarán al cuidado de este Sobreguarda hasta su venta los montes de Labajos, Oyuelos y Martin Muñoz de las Posadas.

Resumen del personal de montes en la provincia.

Ingeniero.....	1
Auxiliares.....	2
Guardas mayores.....	4
Sobreguardas.....	18
Guardas.....	126
Total.....	153

NOTA. Para pagar los pueblos el sueldo de Sobreguardas, lo harán á prorata del número de hectáreas que constan en este estado.
 OTRA. Como hay montes en la provincia cerca de pueblos dañadores, otros que componen una ó mas guarderías bastante distantes entre si, y otros aislados, ha habido que arreglar la guardería por localidades y no en general como se hubiese deseado, resultando de las consideraciones arriba dichas que á unos pueblos les sale mas cara que á otras la custodia de sus montes por haber tenido que proponer mayor número de guardas para una superficie poblada quizás menor que en otras, cuyos propietarios son mas cuidadosos, ó cuyos montes están mas próximos entre si.
 Segovia 5 de Julio de 1862.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.